

1825

Exp.	Año					
ANTECEDOS						
SERIE						
NUMERO						

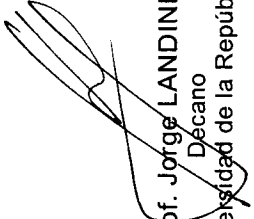
No.535 CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS.


- En Montevideo el 13 de setiembre del 2001.-

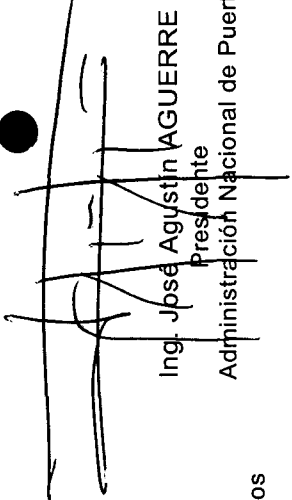
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Puertos con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nro. 160, representada por el Presidente del Directorio Ingeniero José Agustín Aguerre, asistido por la Secretaria General Interina Esc. Alicia Carnelli.- **POR OTRA**


PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales) representada por el señor Rector Ingeniero Rafael Guarga y el Profesor Jorge Landinelli en su calidad de Decano constituyendo domicilio en Constituyente 1502, acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan.- **I. OBJETO:** La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Economía, realizará actividades de investigación sobre la incidencia que los servicios y actividades que se prestan en el Puerto de Montevideo, o relacionados a los mismos, tienen sobre el conjunto de la economía del Uruguay, de acuerdo a los objetivos que se especifican en la cláusula siguiente.- **II.**

ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos comprenderán fundamentalmente: a) el análisis que pone de relieve como el Puerto de Montevideo se vincula con otros sectores económicos del Uruguay, midiendo la incidencia económica directa en términos de ventas, puestos de trabajo, salarios, valor agregado bruto,


 Prof. Jorge LANDINELLI
 Decano
 Universidad de la República


 Ing. Rafael GUARGA
 Rector
 Universidad de la República


 Ing. José Agustín AGUERRE
 Presidente
 Administración Nacional de Puertos


 Esc. Alicia CARNELLI
 Secretaria General (Interina)
 Administración Nacional de Puertos

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

impuestos, aportes a la seguridad social y otras variables relevantes y; b) el análisis de los efectos de las actividades desarrolladas en el Puerto sobre la demanda final (interna y externa). **III. PLAZO:** La Facultad de Ciencias Sociales, deberá finalizar las tareas de investigación acordadas, en un plazo de cinco meses a contar desde la fecha del presente documento. **IV. COSTO:** El costo total de las actividades objeto del presente Convenio es de U\$S 36.080 (dólares estadounidenses treinta y seis mil ochenta) que serán financiados por la ANP. **V. MODALIDADES DE PAGO:** La ANP abonará la suma de U\$S 36.080 (dólares estadounidenses treinta y seis mil ochenta) en la siguiente forma: a) este otorgamiento habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 18.040 (dólares estadounidenses dieciocho mil cuarenta); b) la aprobación del informe final habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 18.040 (dólares estadounidenses dieciocho mil cuarenta). **VI. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** La Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Departamento de Economía deberá presentar un informe que cubra los diferentes aspectos establecidos en el Anexo I. **VII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS:** La ANP a) entregará la información disponible necesaria para la elaboración del

Exp.	Año					
ANTECEDENTE						
SERIE						
NUMERO						

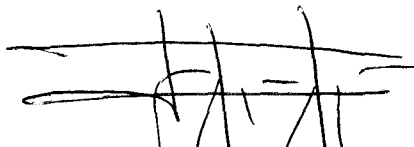
presente trabajo; b) colaborará con el Departamento de Economía en la obtención de información necesaria administrada por otros Organismos Públicos; c) colaborará con el Departamento de Economía para facilitar las entrevistas en profundidad a Organismos Públicos y entidades privadas vinculadas con el Puerto en calidad de Proveedores o demandantes de servicios del mismo; d) cumplirá con las obligaciones de pago establecidas en V. **VIII. RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio. Si el incumplimiento fuera de la Universidad de la República Facultad de Ciencias Sociales, ésta deberá devolver a la ANP las sumas recibidas a cuenta del precio. **IX. DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente convenio en los indicados anteriormente. **X. NOTIFICACIONES:** Las partes convienen la validez del telegrama colacionado, así como cualquier otro medio fehaciente de notificación. **XI PROPIEDAD INTELECTUAL:** La totalidad de la información generada en el Marco de esta investigación será propiedad de la Administración Nacional de Puertos. La Facultad de Ciencias Sociales podrá hacer uso de la misma para cumplir con las obligaciones asumidas en esta propuesta, así como las inherentes a su función académica, respetando las disposiciones sobre secreto estadístico.

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados



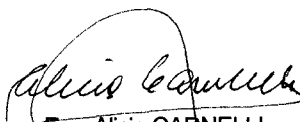
Ing. Rafael GUARGA
Rector
Universidad de la República



Ing. José Agustín AGUERRE
Presidente
Administración Nacional de Puertos



Prof. Jorge LANDINELLI
Decano
Facultad de Ciencias Sociales



Esc. Alicia CARNELLI
Secretaria General (Interina)
Administración Nacional de Puertos